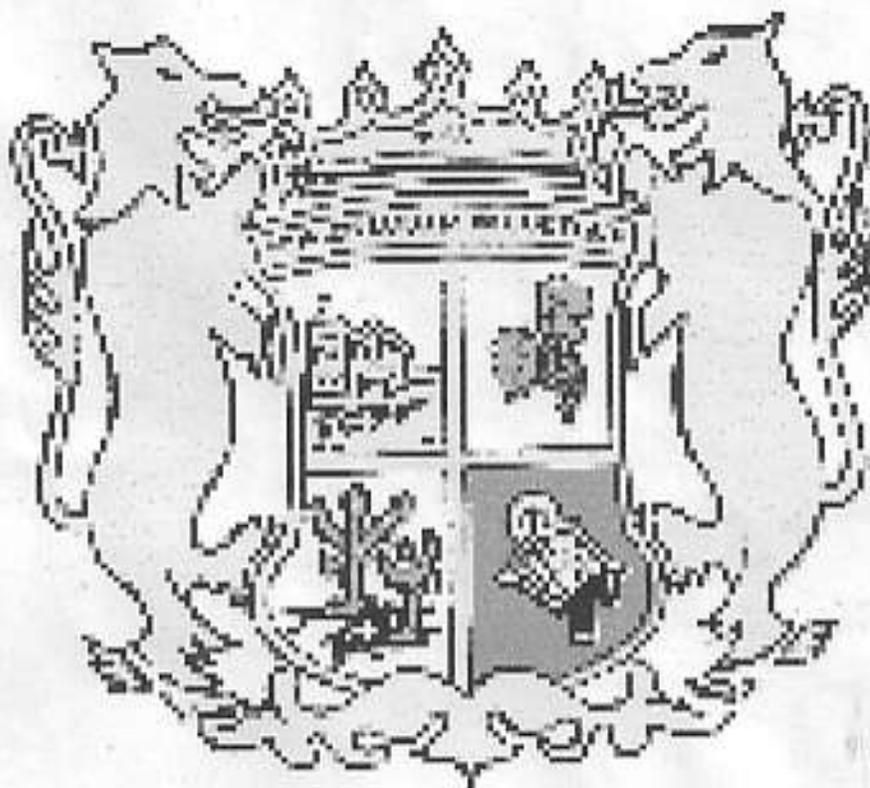


**ORDENANZA DE RUPTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS
DE LA COMUNA DE CODEGUA (LEY Nº 18.695)
DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 485 (V. y U.) 1975**



Nº 06 - 20 DE NOVIEMBRE DE 2000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

**ORDENANZA DE RUPTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE
LA COMUNA DE CODEGUA (LEY N° 18.695) DECRETO CON FUERZA
DE LEY N° 485 (V. y U.) 1975**

TITULO I

ARTICULO 1º Para efectuar cualquier Obra que implique ruptura o posible rotura de pavimentos en: Calzadas, Aceras o Solerás, el interesado deberá solicitar previamente el correspondiente "**PERMISO**" a la Municipalidad de Codegua, a través de la Dirección de Obras Municipales, el que fijará el plazo de ejecución de la Obra, correspondiente a la reposición de pavimento, la que podrá ser ejecutada por el tenedor del permiso, manteniendo la clase de pavimento y diseño existente.

La Dirección de Obras Municipales otorgará los permisos, procurando impedir la concentración de rupturas en una misma área y previo pago de los Derechos Municipales correspondientes.

En toda Obra deberá señalarse en caracteres destacados el responsable de ella y la fecha de iniciación y término, para lo cual se emplearan letreros de por lo menos 1 metro de ancho por 0,60 metro de alto.

ARTICULO 2º En el microcentro de Calle O'Higgins, Calle Andes, Jacinto Marquez y otras de una alta densidad de tránsito, los trabajos de ruptura de aceras y calzadas se ejecutarán únicamente los días Sábados y Domingos y/o festivos.

En los días hábiles solo será permitido trabajar en horario nocturno siempre que no ocasione ruidos molestos, en forma excepcional y en atención a la magnitud, urgencia de esos trabajos se otorgarán permisos que excedan al horario señalado. Al final de cada jornada parcial de la obra, deberá quedar terminado el retiro de los escombros o colocados en contenedores y cubiertas las excavaciones en forma provisional, de tal manera que no entorpezca el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 3º

La Dirección de Obras Municipales, para los fines de determinar el motivo de inspección que fija la Ordenanza Municipal por Permisos y Concesiones determinará en el mes de Noviembre de cada año un pliego de tarifas con los valores unitarios (por día) para la reposición de los diferentes tipos de pavimentos.

ARTICULO 4º

Las personas que solicitan los Permisos de ruptura deberán depositar a nombre de la Municipalidad de Codegua una Boleta de Garantía Bancaria por reposición ascendiente al 150% del Presupuesto elaborado en las tarifas determinadas según el art. 3º de la cual les será devuelto el valor de la reposición una vez recibidos conforme los trabajos.

Si estos no se ejecutarán los trabajos dentro del plazo fijado en el permiso, la Dirección de Obras Municipales quedará facultada para efectuar y/o terminar la reposición que ha quedado inconclusa con cargo a la Garantía, devolviéndose el saldo si lo hubiese o cobrándose la diferencia si faltase.

ARTICULO 5º

Cuando se trata de Empresas o Compañías que por índole de sus giros soliciten frecuentemente permisos de rupturas de pavimento, la Dirección de Obras Municipales tendrá que solicitarles un depósito general para responder por la reposición de pavimento que correspondan el que podrá ser de hasta 180 U.T.M. pudiendo en cualquier momento ordenar que se aumente el depósito, cuando se estime que es insuficiente.

De este depósito la Municipalidad de Codegua descontará para su pago el monto de los Derechos asignados por los permisos de ruptura de pavimento otorgados a dichas empresas, como así mismo, aquellos valores a que se refiere el art. 7º cuando corresponda.

ARTICULO 6º

La reposición de los pavimentos deberá efectuarse con el tipo de material que señale la Dirección de Obras Municipales en el correspondiente permiso, debiéndose usarse materiales y tecnología tendientes a agilizar los trabajos, como por ejemplo: Uso de aceleradores de fraguado del mortero, plastificantes, cemento de alta resistencia, etc.

Por otra parte, será obligatorio el uso de silenciadores para compresores, rompe pavimento, toda otra máquina que se emplee en las faenas.

ARTICULO 7º

Si no se efectúa la reposición en el plazo concedido en el permiso, debido a un abandono total o parcial de la Obra por parte del Contratista, ella será realizada por la Dirección de Obras Municipales según tarifa del artículo 3º vigente en el movimiento de efectuarse el cobro del

trabajo. Dichos trabajos serán con cargo del Contratista, descontadas directamente de las garantías otorgadas por éste.

ARTICULO 8º Las reposiciones efectuados directamente por los particulares o las Empresas de Servicios Público que a juicio de la Dirección de Obras Municipales fueren deficientes, deberán ser rehechas por aquellos, dentro del plazo que la Dirección de Obras Municipales les fije, y si no lo hicieren, las efectuará este último cobrando su valor y el de la rotura del pavimento a los particulares o Empresas que soliciten el permiso, en la forma señalada en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º No se concederán permisos para romper pavimentos de aceras o calzadas que tengan menos de dos años de existencia, sólo en casos plenamente justificados y/o frente a situaciones de emergencia, podrá ser concedidas por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 10º Las Empresas que hagan uso de los depósitos generados a que se refiere el artículo 5º de esta Ordenanza, podrá solicitar permisos de emergencia en casos muy calificados, para ejecutar trabajos con ruptura de calzada y aceras cuando sufran desperfectos o fallas imprevistas en sus servicios, pero en la obligación de dar aviso a la Dirección de Obras Municipales y solicitar el permiso ordinario que corresponda dentro de las 24 horas.

Se otorgaran permisos de emergencia en formularios especiales los que podrán ser usados una sola vez, mientras se obtiene el permiso ordinario.

ARTICULO 11º Los permisos para romper pavimentos con el objeto de ejecutar trabajos de reparación o de instalaciones nuevas de Empresas de Servicios Públicos, serán expedidos exclusivamente a favor de las Empresas correspondientes, aunque el trabajo al que se refiere sea ejecutado por terceros o pagada por particulares.

ARTICULO 12º Si las obras, objeto de un permiso, no se ejecutasen dentro del plazo determinado en el permiso, su tenedor deberá solicitar otro, debiendo pagar la sanción que corresponda por el atraso.

ARTICULO 13º En el caso de las Compañías de utilidad Pública a que se refiere el artículo 5º si éstas no hicieran uso de un permiso, se reintegra en su cuenta del depósito general únicamente lo descontado por conceptos de uso de suelo.

En forma similar se operará con los particulares que no hagan uso del permiso otorgado, devolviéndose el valor correspondiente a la reposición de pavimento y al uso de suelo.

En caso de particulares que hayan hecho depósito de garantía en efectivo o con boleta de garantía bancaria por posibles daños a los pavimentos si no hicieren uso del permiso, se le devolverá dicho depósito de la garantía.

ARTICULO 14º En el caso de Depósitos de Garantía, si hace uso del permiso, pero no se produce daño al pavimento, se devolverá el valor correspondiente a su reposición.

Si hubiese daño menor que el correspondiente al Depósito, se devolverá sólo la diferencia entre lo cobrado en el depósito y el valor de lo efectivamente ejecutado al precio vigente en el momento de su cobro.

ARTICULO 15º En caso rupturas longitudinales o que haya necesidad de efectuar varias roturas, no se consideran permisos para trabajar trechos mayores de una cuadra, salvo en casos calificados por la Dirección de Obras Municipales

ARTICULO 16º En todo trabajo que se ejecute en las calles de la Ciudad, las zanjas o excavaciones no podrán tener mayor dimensiones en sus bases que en la superficie.

ARTICULO 17º Cuando se practiquen excavaciones en el sentido transversal de la calzada, las zanjas serán abiertas por secciones, de modo que no importunen al tránsito en trechos mayores que la mitad del ancho de la calzada.

Antes de excavar el resto se restablecerá aunque provisoriamente, el tránsito de la otra mitad.

ARTICULO 18º Mientras se esté trabajando en aceras o calzadas, para lo cual haya existido necesidad de romper pavimentos, el propietario del permiso deberá tomar las medidas de seguridad, tanto para los operarios como para el público en general, mediante barreras en contornos a los pavimentos rotos, puentes, letreros metálicos o de madera con la indicación de la Empresa de Servicio Público o del particular que esta trabajando y del Contratista que le trabaja a éstos, etc.

Las señales de peligro anteriormente indicadas, las que en cada caso estime convenientes la Dirección de Obras Municipales, deberán mantenerse en buen estado, iluminadas en la noche mediante luces rojas.

Los elementos como letreros, barreras, etc., deberán mantenerse en buen estado de conservación como de presentación.

ARTICULO 19º Todo tenedor de un permiso de rupturas deberá mantenerlo en su faena permanente, para poder exhibirlo cuando le sea solicitado por la Autoridad Municipal o Carabineros.

ARTICULO 20º Los rellenos de zanjas y roturas en general deberán ejecutarse en material seleccionado, por capas no mayores de 20 cm., humedecidas y pisoneadas o compactadas convenientemente cada una de ellas, con equipos o herramientas apropiadas. De los rellenos anteriormente señalados, será responsable el titular del permiso.

ARTICULO 21º Ningún trabajo susceptible de ejecutarse en talleres o recintos del Contratista podrá ser ejecutado en faena.

ARTICULO 22º Ninguna ruptura de pavimento, excavación o trabajo en el subsuelo podrá ejecutarse en perjuicio de las Obras existentes, ejemplo: canalizaciones u otra instalación existente, siendo de cargo del propietario del permiso todos los destrozos, daños, gasto o indemnizaciones que se deriven de una ejecución incorrecta.

ARTICULO 23º En faenas cuyas excavaciones deban rellenarse el mismo día, se deberá colocar la tierra y los materiales de modo que interrumpen lo menos posible el paso en aceras y calzadas y evitar destruir las cunetas para que haya libre escurrimiento de las aguas.

Tratándose de trabajos que deberán efectuarse durante el fin de semana o en una noche, el pavimento de los hoyos deberá quedar terminado en la debida protección de su superficie, dejándose el tránsito expedito, en la madrugada del día siguiente, del fin de semana o noche en que se efectúe la Obra.

Si por fuerza mayor no se terminará el trabajo en el plazo autorizado, la excavación deberá cubrirse de modo de dejar el tránsito expedito sobre ella.

ARTICULO 24º Cuando un trabajo por su naturaleza deba durar más de 24 horas, los materiales pavimentos de las

excavaciones y lo necesario para la obra que se ejecute se depositaran de tal forma que no provoquen un mayor obstáculo, y que impidan el libre escurrimiento de las aguas por la cuneta y el tránsito de peatones y vehículos.

Los materiales excedentes deberán ser sacados en forma inmediata, la Inspección Municipal velará especialmente por el cumplimiento de esta norma así como el de todas aquellas que tiendan a la protección del peatón.

ARTICULO 25º En toda ruptura longitudinal en las aceras deberá colocarse frente a las puertas de entrada un puente para el paso sin peligro de los vecinos, de un ancho no inferior a 0,80 m., en los establecimientos comerciales el ancho de estos puentes, será de 1.60 mt., como mínimo.

ARTICULO 26º Siempre que una zanja o ruptura cruce una acera se colocará en ésta, un puente de un ancho conveniente que facilite a transitar sin peligro.

ARTICULO 27º La Dirección de Obras Municipales, no podrá extender Certificados de Recepción Final sin que el interesado tenga cargos existentes por reposición, reparaciones o pavimentos mal terminados.

ARTICULO 28º En los casos de vehículos que circulen o estacionen en las aceras, con el consiguiente peligro de su

destrucción, la Dirección de Obras o el Inspección Municipal denunciara dicha infracción al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 29º Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía y se sancionara con multas de hasta 200 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales), el daño será evaluado por la Dirección de Obras Municipales y además según determinación del magistrado.



JOSE EDUARDO SILVA ACEVEDO
ALCALDE



CLAUDIA PAOLA SILVA ZUÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE